



Municipalidad de Belén **Secretaría Municipal**

Acta Sesión Ordinaria 37-2002

4 de junio del 2002

Acta de la Sesión Ordinaria N° 37-2002 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del cuatro de junio del dos mil dos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez Vicepresidente, Prof. Mariana Chaves Rodríguez, Sr. Erick Villegas González y Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Srta. Elvia González Fuentes; Arq. Héctor Rodríguez Campos, Lcda.. Emilia Villegas González; y Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** **Alcalde Municipal:** Sr. William Alvarado Bogantes. **Secretaria Municipal:** Sra. Viria Murillo Murillo. **MIEMBROS AUSENTES:** **SINDICOS PROPIETARIOS:** Lcda. María Esmeralda Zamora Ulloa, Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves; **SÍNDICOS SUPLENTE:** Sr. Juan Luis Mena Venegas; Sr. Hermes Vásquez Alvarado, y Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona.

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1°. Revisión del Acta N° 35-2002 de la Sesión Ordinaria N°35-2002.

El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°35 de la Sesión Ordinaria N°35-2002, celebrada el veintiocho de mayo del año dos mil dos.

SE ACUERDA: Aprobar el Acta N°35 de la Sesión Ordinaria N°35-2002, celebrada el veintiocho de mayo del año dos mil dos.

CAPITULO II

INFORME DEL ALCALDE

ARTICULO 2° El Alcalde Municipal hace entrega del último inventario de propiedades municipales.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Encargar a la Secretaria Municipal de remitir copia de la información presentada por el Alcalde, a todos los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO 3° El Alcalde Municipal informa al Concejo que en relación con la consulta realizada por la Regidora Propietaria Lorena Venegas, en cuanto a los escombros que se ubican en lo que anteriormente fue el Rancho Guaitil, él ha remitido oficios al representante del Ministerio de Salud, para que atienda esta situación, ya que ésta no es competencia de la Municipalidad.

ARTICULO 4° El Alcalde Municipal informa al Concejo Municipal que ya se ha firmado el Contrato para la construcción de obras varias en el Bulevar de La Ribera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Encargar a la Secretaria Municipal de remitir copia de la información presentada por el Alcalde, a todos los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO 5° El Alcalde Municipal informa al Concejo que ya se procedió a la firma de la escritura Finca Folio Real 4162097-001 A 416297-019, plano de catastro H-730599-2002, aprobada por el Concejo Municipal, mediante Artículo 11, en Sesión Ordinaria 25-2002, del 23 de abril del 2002, para la compra del terreno aledaño al terreno que posee la Municipalidad 500 metros al norte del actual Edificio Municipal.

ARTICULO 6° El Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal que realice un análisis del Reglamento de Arborización, para que una vez revisado proceda a su aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Que una vez conocido el dictamen de la Comisión de Asuntos Ambientales, este Concejo Municipal se avocará a la revisión final del proyecto de Reglamento de Arborización.

ARTICULO 7° El Alcalde Municipal solicita al Concejo que tome un acuerdo solicitándole a la Contraloría General de la República, la aprobación de las nuevas tarifas para el servicio del acueducto municipal.

Considerando:

Primero: Que en varias oportunidades, entre ellas en los informes FOE-MP-67-2000, FOE-MP-63-2001, FOE-MP-198-2001, FOE-MP-64-2002, la Contraloría ha girado disposiciones a efecto de que esta Municipalidad, revise y actualice, según corresponda, las tasas que cobra por algunos servicios, entre ellos el de acueducto.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

Segundo: Que desde el pasado 24 de octubre del 2001, mediante el oficio UT34-2001, suscrito por el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria, se presentó a esa Contraloría el “Estudio de costos y elaboración de la tasa por los servicios de acueducto”.

Tercero: Que este expediente, le fue asignado el N° 22528 como recibido de la Contraloría General de La República. El estudio de ese expediente está a cargo del señor Carlos Gutiérrez.

Cuarto: Que el 6 de marzo del 2002, mediante nota AM-054-2002 la Alcaldía Municipal le solicitó una respuesta al Lic. Manuel J. Corrales Umaña, Jefe de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones, División de Desarrollo Institucional, sobre el trámite de ese estudio.

Quinto: Que se nos concedió una cita el 18 de marzo del 2002, en la cual se manifestó nuestra preocupación sobre el plazo de la aprobación de la tarifa del Servicio de Acueducto.

Sexto: Que el Ing. Carlos Gutiérrez realizó la inspección del acueducto y revisión de documentos el 21 y 22 de marzo del 2002.

Sétimo: Que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta sobre dicho estudio tarifario, después de 7 meses de su presentación ante la Contraloría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar al Lic. Manuel J. Corrales Umaña, Jefe de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones, de la División de Desarrollo Institucional, la aprobación de las nuevas tarifas para el servicio de acueducto de la Municipalidad de Belén, aprobadas por el Concejo Municipal mediante Artículo 2 de la Sesión Extraordinaria 59-2001, del 27 de setiembre del año dos mil uno.

ARTICULO 8° El Alcalde Municipal informa al Concejo que con relación a la consulta realizada por la Regidora Mariana Chaves sobre el movimiento de tierras que realizó la señora Vilma Lilliana Rodríguez Rodríguez, en Barrio Horacio Murillo Montes de Oca. La Unidad de Desarrollo Urbano le envió un oficio mediante el cual se le hacen las siguientes recomendaciones:

- 1) En un terreno de corte, conformar un talud con una pendiente donde no transmita cargas horizontales (ángulo de reposo del terreno) podrá utilizarse una proporción del 1:1 (por cada unidad horizontal, una unidad vertical)



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

- 2) Para controlar la erosión, se debe revestir el talud con vegetación de arbustos de raíz profunda (no árboles) en hileras horizontales a cada 50 cm máximo que amarre el suelo y evite la emigración del suelo a partes más bajas. Sembrar zacate o manicillo.
- 3) Construir contra cunetas entre terrazas para evitar que las aguas superficiales se desplacen por el talud de corte, erosionando y recargando a su vez la capacidad del sistema de drenaje.
- 4) Construir un sistema de drenaje y descarga de aguas hacia el cordón de caño o cuneta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Comisión de Obras para su información.

ARTICULO 9° El Alcalde Municipal informa al Concejo que una vez concluido el proceso de análisis de la oferta recibida, con relación a la Licitación Restringida 03-2002. “Contratación de Servicios de Apoyo a la Unidad de Cobros en la Localización de Abonados”, y de conformidad con las recomendaciones de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad y las recomendaciones de la Unidad de Bienes y Servicios y según Oficio M-438-2002, de la Alcaldía Municipal, mediante el cual remite el expediente de dicha licitación para que el Concejo proceda a la adjudicación correspondiente, se proceda de conformidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Adjudicar la Licitación Restringida 03-2002, “Contratación de Servicios de Apoyo a la Unidad de Cobros en la Localización de Abonados”, en forma total a la Oferta única, presentada por Mario López Salazar, por la suma de \$2.760.000.00 (dos millones setecientos sesenta mil colones exactos), el cual según el análisis de la Unidad de Bienes y Servicios Obtuvo 96 puntos en su ponderación.

ARTICULO 10° El Alcalde Municipal solicita al Concejo su aprobación a la siguiente Modificación Interna al Presupuesto Ordinario.

Justificación:

- (1) Para reforzar la partida de “Servicios No Personales”, con el propósito de financiar reparaciones de equipos y maquinaria; retroexcavador, vagoneta, compactadora y otros.



Municipalidad de Belén **Secretaría Municipal**

- (2) Con el propósito de adquirir escritorios modulares y optimizar el espacio físico en el Área Técnica Operativa, se disminuye de la Partida “Otros Servicios No Personales” y “Materiales y Suministros”, para ser aplicados en la Partida de “Maquinaria y Equipo”.

Modificación Interna N° 05-2002

Código	Partida	Aumento	Disminución
5-02-03	Calles y Caminos		
5-02-03-02	Servicios No Personales		
5-02-03-02-04	Otros Servicios No		
5-02-03-02-04-26	Personales	(1) 450.000.00	
5-02-03	Otros		
5-02-03-34	Productos Varios		(1) 450.000.00
5-03-04-01	Dirección Técnica		
5-03-04-01-02	Servicios No Personales		
5-03-04-01-02-04	Otros Servicios No		(2) 500.000.00
5-03-04-01-02-04-27	Personales		
5-03-04-01-03	Capacitación		(2) 500.000.00
5-03-04-01-03-34	Materiales y Suministros		
5-03-04-01-04	Productos Varios	(2) 1.000.000.00	
	Maquinaria y Equipo		
	Equipo Electrónico		
	Sumas Iguales	¢1.450.000.00	¢1.450.000.00

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que emita su dictamen.

ARTICULO 11° El Alcalde Municipal informa al Concejo que con relación a la consulta del Regidor Marco Tulio Chacón sobre las obras de excavación y construcción de cuneta en un lote de la Zona Industrial ubicado en la calle Don Chico, 50 metros al norte de Almosi, la Unidad de Desarrollo Urbano le ha informado lo siguiente:

- Propietario: Desarrollos y Proyectos de Arquitectura S.A.
- Finca folio real: 170173.
- Plano catastrado: H-685639-2001.
- Profesional Responsable: Ing. Mario Rivas Vargas.
- Trámite # 1779, permiso de construcción #5745.

El Ministerio de Salud en su Área de Salud Belén – Flores aprobó la solicitud del Ing. Mario Rivas Vargas para movimiento de tierra y obras de infraestructura mediante el oficio ASBF-DM-OF-206-2002 suscrito por el doctor Gustavo Espinoza Chaves para los efectos correspondientes.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

Lo anterior como culminación del trámite administrativo de la Unidad de Desarrollo Urbano en relación con la clausura y notificaciones números 017-2002 y 018-2002.

Actualmente existe una cuneta con parrilla, la cual permite la limpieza de esta y recoge las aguas del mismo lote.

Consultas al Alcalde Municipal.

ARTICULO 12° El Presidente Municipal solicita al Alcalde que se haga cargo de los siguientes asuntos:

- a.- Urgir a la Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente la presentación del Informe Final sobre las Fiestas Belén 2002, con la mayor prontitud.
- b.- Coordinar todo lo relacionado con la Sesión Municipal de los días martes para que la Sala de Sesiones esté apta para la celebración de la Sesión Municipal.
- c.- Coordinar con el personal de la Unidad de Cultura todo lo relativo a la celebración de la Sesión Solemne del 8 de junio, con motivo de la celebración del 95 aniversario de la Fundación del Cantón.
- d.- Presentar formalmente para la próxima sesión un Plan de Manejo de los árboles ubicados en los alrededores de Tica Tex, tal y como lo expuso verbalmente en la presente sesión.
- e.- Con respecto a la aprobación del Cartel de Licitación para la contratación del Servicio de Limpieza de Vías, solicita que se coordine todo lo relacionado con la Dirección de Servicios Públicos y Jurídica, para realizar una reunión de trabajo el lunes 10 de junio del 2002, a las 4:00 p.m., en el Salón de Reuniones de la Municipalidad.

CAPITULO III

ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 13° Se atiende a las señoras Olga Carvajal, Lilliana Chaves Navarro y a los señores José Joaquín Murillo y Juan de la Cruz Barrantes, miembros del Comité de Padres de Familia del Liceo de Belén, quienes concretamente se presentan ante el Concejo Municipal a solicitar apoyo económico para la celebración de la convivencia religiosa de los alumnos de escasos recursos, de Quinto año del Liceo de Belén. Indican que son 20 alumnos los que tienen mayores dificultades para hacer frente a este gasto que no es el único de las actividades de graduación.

El señor Presidente Municipal William Murillo Montero, solicita a las señoras Olga Carvajal, Lilliana Chaves Navarro y a los señores José Joaquín Murillo y Juan de la Cruz Barrantes, que remitan formalmente una carta a la Alcaldía, para que ésta



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

valore la posibilidad de aportar los recursos que beneficien a este grupo de jóvenes belemitas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Ordenar al Alcalde que en cuanto conozca la solicitud formal de las señoras Olga Carvajal, Lilliana Chaves Navarro y a los señores José Joaquín Murillo y Juan de la Cruz Barrantes, miembros del Comité de Padres de Familia del Liceo de Belén, analice la posibilidad de aportar los recursos solicitados para el grupo de jóvenes belemitas que se graduarán de quinto año, y que no pueden hacer frente al costo de la convivencia.

ARTICULO 14° El Concejo Municipal atiende al señor Vicente González Murillo, quién expone al Concejo Municipal los antecedentes de su situación como patentado de la Municipalidad de Belén y los resultados del recurso interpuesto por el señor Murillo ante la Sala Constitucional, los cuales fueron declarados sin lugar, y se presenta formalmente a plantear una apertura al diálogo y la negociación con el interés de que el Concejo Municipal evalúe la posibilidad de que él pueda ejercer una actividad comercial de parqueo en una propiedad ubicada al costado sur del Bar y Restaurante Ankara. Agrega que se siente molesto por la forma en que la Municipalidad ha procedido a la clausura de sus propiedades para que no ejerza la actividad de parqueo. Para concluir hace entrega de una propuesta por escrito para que se realice el estudio solicitado.

El señor Presidente Municipal le explica que el trámite de clausura de las propiedades para evitar que ejerza la actividad de parqueo, es un acto administrativo que la Municipalidad debe cumplir, en virtud de la Resolución de la Sala Constitucional. Le indicó que si como administrado se ha sentido lesionado, este Concejo Municipal lo lamenta. Y en cuanto a su propuesta, añadió que este Concejo Municipal se avocará al análisis de la situación para buscar una solución integral del conflicto que rodea esta situación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia del escrito presentado por el señor Vicente González Murillo, a la Comisión de Obras y a la Dirección Jurídica, para que presenten su dictamen el 25 de junio, al Concejo Municipal.

ARTICULO 15° Se atiende a los señores Bernardo González, Alexander y Héctor González González, César Cerdas Campos y al Lic. Víctor Martínez. El Lic. Martínez, en representación de los señores González, ante el Concejo manifiesta que se han presentado a esta sesión municipal, para referirse a la prevención que les hiciera la Unidad Tributaria en Coordinación con el Ministerio de Salud a los señores González, por las actividades de karaoke que se realizan en el Bar La Cañada. Solicitan al Concejo que reconsidere la Resolución de la Apelación en Subsidio que interpusieron ante la Unidad Tributaria, por las siguientes razones: Argumenta el Lic.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

Martínez que la Ley General de Salud no establece la actividad de karaoke como un espectáculo público y que en todo caso no es competencia de la Municipalidad el control de este tipo de actividades y cuestiona la legalidad de los actos administrativos realizados, sobre actividades que están delegadas a otras instancias públicas. Sobre los partes de la Policía Municipal, cuestiona que no fueron actos que cumplieron con lo establecido legalmente, porque no se levantó un acta, en donde se hiciera constar, dicho parte, ni en el momento se llamó al administrador del local para indicarle que este acto se iba a realizar, no hay evidencia de que dicho parte se hiciera con un sonómetro ni en presencia de funcionarios del Ministerio de Salud que son los facultados para ejercer este tipo de control, por lo que calificó el mismo como un acto arbitrario. Añade que la Resolución de la Unidad Tributaria viola la Ley. Y que de todas formas si tuvieran que pedir permisos para ejercer esa actividad sería a la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y a la Fiscalía y no a la Municipalidad. Solicita concretamente que se admita el Recurso y se resuelva de conformidad.

El señor Héctor González indicó que como administrado no están en contra de la Municipalidad, sino que buscan estar a derecho en todo para poder ejercer su actividad comercial.

El señor Presidente Municipal William Murillo Montero, indicó a los señores González y su representante que el Concejo entrará a conocer en esta Sesión el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por ellos, por lo que en este momento el Concejo Municipal no asumirá ninguna posición al respecto. Además de que deberá solicitar a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad una valoración del Recurso elevado ante el Concejo Municipal para su correspondiente recomendación.

ARTICULO 16° El Concejo Municipal atiende a las señoritas Julieta y Lorena Arroyo González y a Yira Wabe Arroyo, quiénes solicitan al Concejo Municipal que retome el asunto relacionado con el funcionamiento del Bar y Restaurante Ankara, y los problemas que genera su funcionamiento, los cuales han afectado la tranquilidad de la comunidad, por la gran cantidad de personas que frecuentan el lugar y el bullicio que ocasionan.

El Presidente Municipal William Murillo Montero manifestó a las señoritas Arroyo González y Wabe Arroyo que este Concejo Municipal, conoce la situación planteada y que efectivamente es una situación que no puede permanecer como ha estado hasta el momento, a la cual el Concejo Municipal se avocará a analizar, para buscar una conciliación de todas las partes, efectivamente deben existir parqueos acondicionados que brinden el servicio que los administrados requieren y los lugares que realizan actividades comerciales deberán confinar sus molestias, además de que debemos asegurar a los vecinos un ambiente tranquilo, que sólo se logrará a través de una búsqueda del desarrollo en armonía y tranquilidad del vecindario.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

A una consulta de la Regidora Emilia Villegas, las señoritas Arroyo manifestaron que su expectativa concreta del Concejo Municipal, es la eliminación de Ankara.

A lo cual el Presidente Municipal aclaró que siendo éste un país de Derecho, es una situación que debe analizarse profundamente. Y añadió que es claro que este Concejo Municipal retomará el asunto para la búsqueda de una solución para las partes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Notificar a la señorita Julieta Arroyo, en representación de quiénes se presentaron a la Sesión del Concejo Municipal, que tal y como se les ha manifestado, el Concejo Municipal retomará el asunto de Ankara, para lo cual se conformará una Comisión que dictaminará en su momento una recomendación al Concejo, que será notificada una vez conocida y aprobada por este Concejo Municipal.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTICULO 17° Comisión de Obras analiza memorando DO.00141-2002, referente a la solicitud hecha al Ing. José Luis Zumbado Chaves para que realizara estudio técnico referente a acuerdo municipal 7305-2002, sobre oficio M-398-2002, de la Alcaldía Municipal y sus anexos y oficio de fecha 22 de mayo del 2002, número de trámite 1838, adjuntando copia de resolución técnica emitida por la Unidad de Catastro.

Comisión de Obras recomienda al Concejo Municipal aprobar la anulación de visado municipal, sobre plano de catastro H-544505-99, propiedad de Marco Antonio y Glicería Ambos Chaves Castillo y Víctor, Luis y Laura, todos Chaves Brenes y María Eugenia Brenes Morales, propiedad ubicada 500m este y 75m norte de plaza Fútbol La Ribera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras, anular la solicitud de visado municipal sobre plano de catastro H-544505-99, propiedad de Marco Antonio y Glicería Ambos Chaves Castillo y Víctor, Luis y Laura, todos Chaves Brenes y María Eugenia Brenes Morales, propiedad ubicada 500m este y 75m norte de plaza Fútbol La Ribera.

ARTICULO 18° Se recibe memorando No.134-2002, con fecha del 23 de mayo del 2002, suscrito por el Ing. José L. Zumbado Chaves, que dice textualmente:



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

1- La finca de interés se encuentra inscrita bajo el número de finca 103994, propiedad de los Hermanos Rodríguez Rodríguez y que actualmente se encuentra inscrita en derechos.

2- Según la base de datos del Registro Público de la finca indicada en el punto #1 anterior, se han realizado segregaciones entre las que destaca la finca #171474 con frente a servidumbre de paso.

3- Según la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, las servidumbres urbanas tendrán una longitud máxima de sesenta (60) metros.

4- De acuerdo a inspección de campo se logró determinar la existencia de tres viviendas frente a calle pública denominada calle El Arbolito y cuatro viviendas frente a servidumbre de paso y resto de la propiedad, de la cual se nutren de electricidad mediante tendidos eléctricos artesanales.

Por lo anterior, la Dirección Operativa, apoya la idea de los vecinos de mejorar la red existente de electricidad y alumbrado público; sin embargo, nuestra Corporación no puede hacer valer su autoridad para solicitar a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, inspección de campo y valoración para llevar a cabo dicho proyecto, en vista de que no se trata de una calle pública.

Se hace énfasis, que los interesados podrán solicitar directamente a la Compañía Nacional de Fuerza Y Luz, el estudio correspondiente acompañándola de una constancia municipal sobre la existencia de vivienda y la red de electricidad, de la cual se nutren las mismas.

Comisión de Obras Recomendada: Conocido el informe suscrito por el Ing. José Zumbado y de conformidad con el análisis realizado sobre la situación de los hermanos Rodríguez, se procede a respaldar el documento en todos sus extremos por estar ajustado al hecho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Notificar a los Hermanos Rodríguez Rodríguez que con relación a su solicitud, para la ampliación del tendido eléctrico, este Concejo Municipal apoya la idea de los vecinos de mejorar la red existente de electricidad y alumbrado público; sin embargo, esta Corporación no puede hacer valer su autoridad para solicitar a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, inspección de campo y valoración para llevar a cabo dicho proyecto, en vista de que no se trata de una calle pública. Todo lo anterior sin detrimento de que los interesados puedan solicitar directamente a la Compañía Nacional de Fuerza Y Luz, el estudio correspondiente anexándole una constancia municipal sobre la existencia de vivienda y la red de electricidad, de la cual se nutren las mismas.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

ARTICULO 19° Referente a lo solicitado por el Concejo Municipal en oficio SM 7605-2002, con fecha del 22 de mayo del 2002 y vista la nota suscrita por el Catastro Nacional y el argumento de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad y en consecuencia de que este último documento analiza con detalle la situación en la Urbanización Los Suárez, se procede a respaldar el dictamen en todos sus extremos por estar ajustado a Derecho, por lo que se recomienda al Concejo Municipal notificar como acuerdo el mismo al Catastro Nacional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Notificar al Director del Catastro Nacional a. i. Ingeniero Ricardo Monge Garro, que con relación a la nota dirigida a la Secretaría Municipal, sobre el acuerdo municipal tomado por el Concejo Municipal anterior referido a la situación de la urbanización denominado Los Suárez, en ese Registro Público, el Concejo Municipal acoge y transcribe el informe remitido por la Dirección Jurídica de esta Municipalidad en los términos que a continuación se detalla:

1- Efectivamente como lo afirma el citado funcionario Monge Garro la Dirección de Catastro carece de competencia para impedir la registración de planos que cumplen con el ordenamiento jurídico, sin embargo, él mismo afirma que salvo que de la información catastral se desprenda que se están afectando bienes de dominio público o de dominio privado.

En el caso que nos ocupa efectivamente estamos en presencia de un caso de excepción como los señalados pues es un acto público y así lo confirma la información que consta en nuestros archivos que existe el plano catastrado número H-40639 de 15 de marzo de 1957, del cual se adjunta copia, referida a la finca número 46587, sobre la que se desarrolló la urbanización Los Suárez.

A la fecha se han realizado afectaciones al dominio público (calles y resto destinados a parque, etc), así como bienes de dominio privado según el detalle de certificación adjunta extendida por la Unidad de Catastro de esta Municipalidad, donde consta una serie de segregaciones que se han registrado oportunamente y en donde en muchos de los casos se han generado planos catastrados de las nuevas fincas.

2- En cuanto a la afirmación hecha sobre la inexistencia de un plano general de la urbanización denominada Los Suárez, nos permitimos indicarle que en vista lo informado en el punto anterior, la finca en cuestión se describe en un plano que data del año 1957, época en la que no existían las exigencias técnicas jurídicas de las que dan cuenta legislaciones tales como la Ley de Planificación Urbana que es del año de 1968, entre otras.

3- El planteamiento de fondo que se debe de insistir ante el Catastro Nacional se refiere a que según la información a la que tiene acceso esta Municipalidad como la



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

que consta en ese Registro Público, se ha dado un traslape del plano número H-62782-1992 sobre el plano H-40639 de marzo de 1957 que violenta flagrantemente la propiedad pública y privada como se ha dicho.

4- Igualmente se hace necesario solicitarle al Catastro que se proceda a demarcar la hoja cartográfica del cantón San Antonio, en la zona de interés.

5- Según información suministrada por el señor José Zumbado Cháves, Director del Área Operativa, desde 1997 se suscribió un convenio de ayuda interinstitucional entre el Catastro Nacional y esta Municipalidad para la respectiva conciliación catastral, época en que se pudo constatar con funcionarios de ese Catastro la situación conflictiva de la Urbanización Los Suárez.

6- Por último, y para mayor abundamiento, esta Dirección Jurídica recomienda que se solicite al Catastro Nacional se proceda a realizar la inspección o reconocimiento del lugar objeto del conflicto, para confirmar a través de ese medio los aspectos técnicos jurídicos que desde el escritorio ha sido difícil de verificar. Para tal fin se deberá contactar con el Ingeniero José Zumbado Cháves, Director del Área Operativa o el Dr. Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTICULO 20° Después de conocer y discutir las políticas sobre inversiones propuesta por la Dirección Administrativa – Financiera de esta corporación municipal. La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda la aprobación de las políticas generales propuestas por dicha Dirección.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Aprobar las siguientes POLÍTICAS DEL PROCESO FINANCIERO de INVERSIONES:

1. Los dineros ociosos de la Municipalidad de Belén se podrán destinar a inversiones transitorias en títulos valores emitidos por el Sector Público y de fácil conversión líquida, ello siempre y cuando no entorpezcan los compromisos económicos que debe cumplir la municipalidad.
2. Las inversiones que realice la Municipalidad de Belén deberán efectuarse bajo el menor riesgo de pérdida posible, procurando mayores utilidades y a la vez una fácil convertibilidad de la inversión en dinero efectivo de acuerdo a sus necesidades.
3. Las inversiones deberán realizarse en títulos valores emitidos por entidades del sector público y en mutuales de ahorro y préstamo con respaldo estatal y regulados por la Superintendencia General de Valores.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

4. Las inversiones deberán realizarse a menos de un año plazo, no requiriendo presupuestarse, al considerárseles como operaciones típicas de caja. En caso de realizar inversiones a más de un año, deberán ser presupuestadas.
5. El rendimiento que se obtenga (intereses) debe pasar a engrosar los recursos de la institución, con el mismo destino de los fondos que han sido invertidos.
6. Deberá suscribirse un contrato de servicios bursátiles entre la municipalidad y el puesto de bolsa que se seleccione, documento en el que deben quedar claramente establecidos los servicios que el puesto brinda y los compromisos que adquiere.
7. La Dirección Administrativa – Financiera deberá velar porque los registros o estados que reflejan la situación de las diferentes inversiones efectuadas por la Unidad de Tesorería, mediante el puesto de bolsa o directamente en una entidad financiera con respaldo estatal, se elaboren todos los meses y contengan la información requerida para efectos de control, tal información debe incluir conciliaciones de inversiones con cada entidad. Además de que se mantenga un archivo de respaldo adicional, cuando la información se mantiene en el disco duro de un computador.
8. La Dirección Administrativa deberá elaborar un manual de procedimientos relativo al manejo de inversiones transitorias y actualizarlo periódicamente.
9. El manual de procedimiento debe indicar que se establecerá una “Clasificación de Inversiones de la Municipalidad”. También se debe mantener uniformidad en el registro contable de las inversiones. Es decir cada clase de inversión debe estar asociada con un o más registros contables y mantener ese esquema, en el tiempo.
10. Para efectos de inversiones transitorias se debe partir de los Flujos de Caja formales y documentados que la Unidad de Tesorería debe elaborar.
11. Las ordenes de inversión, reinversión, retiro etc. Serán autorizadas por dos de los tres funcionarios que están autorizados a firmar en las cuentas corrientes de la Municipalidad, una de esas firmas siempre deberá ser del Tesorero Municipal.
12. La Dirección Administrativa Financiera presentará al Concejo Municipal mensualmente un informe, sobre los recursos invertidos en cuanto a cantidad, tasa de interés, plazo al que están invertidos los recursos, y nombre de la



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

entidad en la que se efectuaron las inversiones, si existen dineros ociosos y la razón y sobre los recursos generados por este tipo de inversión.

Segundo: Encargar a la Secretaria Municipal de publicar en el Diario Oficial La Gaceta, el presente acuerdo.

CAPITULO V

INFORME DE AREAS Y UNIDADES

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 21° Se conoce Oficio AJ-143-2002 suscrito por el Dr. Ennio Rodríguez Director Jurídico de esta Municipalidad, que textualmente dice:

Nos referimos al proyecto de ley denominado: Ley de Exoneración para la Asociación Pro hogar Transitorio de Desarrollo Juvenil Siembra, que se tramita bajo el expediente número 14.332, que fuera publicado al Alcance No.49 a la Gaceta No.119 del jueves 21 de junio de 2001 y que fuera remitido a esta Corporación Municipal por intermedio de la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de la Mujer el día 29 de mayo del año en curso.

El proyecto en cuestión busca establecer una serie de exoneraciones de pago de impuestos a esta Asociación que ha desarrollado una importante labor por las mujeres menores de edad y que se encuentran en riesgo social.

El texto en concreto dispone:

“Artículo único: Exonérese del pago de impuestos, tasas, sobretasas, timbres, derecho de aduana y todo tipo de gravámenes de importación vigentes a la Asociación pro Hogar Transitorio de Desarrollo Juvenil Siembra, Cédula jurídica No 3-002-0666229, inscrita en el Registro Público, sección Personas, al tomo 1, folio 260, asiento 248, por un plazo de 25 años ...”.

Sobre el particular, es importante indicar que el poder tributario entendido como facultad del Estado para sancionar normas jurídicas de las cuales se derive la obligación de pagar un tributo ha de corresponder únicamente a los entes que cuentan con órganos parlamentarios o legislativos. A su vez, no es posible permitir que órganos carentes de poder tributario dispongan por ejemplo qué personas y en qué casos tienen la obligación de pagar el tributo, pues ello sería una delegación absoluta de facultades carente de validez constitucional. En la anterior línea de pensamiento la doctrina más autorizada ha desarrollado lo que se conoce como el principio de reserva de ley o de legalidad aplicable a la materia tributaria, según la cual:



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

“Decir que no debe existir tributo sin ley, significa que sólo la ley puede establecer la obligación tributaria, y por tanto, sólo la ley debe definir cuáles son los supuestos y los elementos de la relación tributaria, y al decir elementos y supuestos, quiero significar que es la ley que debe definir los hechos imponible en su acepción objetiva y también en la esfera subjetiva, o sea, cuáles son los sujetos pasivos de la obligación que va nacer. Debe ser la ley la que debe establecer el objetivo y la cantidad de la prestación, es decir, el criterio con que debe valuarse la materia imponible, para aplicar luego el impuesto en un monto determinado, y es también la ley la que debe definir ese monto.”¹

De acuerdo con lo anterior es que nuestra Constitución Política garantiza que todo tributo ha de ser conocido por los representantes populares ante la Asamblea Legislativa. Es decir, solo a través ley puede crearse un tributo y regular sus elementos esenciales.

De esta manera es que se puede afirmar con toda propiedad que la reserva legal en materia tributaria es un derecho fundamental, tutelado en la vía de amparo.² En concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que la creación modificación o supresión de tributos debe hacerse únicamente por ley³ y no por otros medios.

En el presente caso, efectivamente por medio de una Ley se pretende establecer la exención a favor de una Asociación que por los fines y objetivos en los que se sustenta, busca satisfacer un problema de interés público. Se trata pues de una entidad que se ubica en San Rafael de Alajuela, una localidad vecina, que en alguna medida podría brindar ayuda o colaboración a nuestra comunidad para la solución de la problemática social que viven las jóvenes que se encuentran en riesgo.

Es por las razones anteriores, que ese honorable Concejo, podría valorar razones de oportunidad y conveniencia para pronunciarse en relación con el proyecto de marras.

ipal.

Dino, Curso de Derecho Tributario, Buenos Aires, 1980, citado por Horacio García Belsunce, en Temas de Derecho Tributario, Buenos Aires, Editorial Marcial Ponz, 1994. p. 187.

² Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución No. 1365-91 de 16 de julio de 1991.

² Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución No. 1365-91 de 16 de julio de 1991.

³ Ley No.4755 del 29 de abril de 1971 y sus reformas.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

SE ACUERDA: Con cuatro votos a favor; **Primero.** Manifestar el apoyo del Concejo Municipal al proyecto de ley denominado “*Ley de Exoneración para la Asociación Pro Hogar Transitorio de Desarrollo Juvenil Siembra*”. **Segundo:** Remitir a la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, fundamento principal del acuerdo municipal. **Tercero:** Se deja constancia de que el Vicepresidente Municipal vota en contra, por considerar que no cuenta con la información suficiente sobre la organización beneficiaria y solicitó que constara en actas que no es un asunto cuyo fondo sea la falta de apoyo a las mujeres, sino una actitud que debe asumir por desconocimiento sobre la organización que beneficia este proyecto de ley.

ARTICULO 22° Se conoce Oficio AJ-140-2002 suscrito por el Lic. Francisco Ugarte, de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad, que textualmente dice: Con instrucciones superiores, y en atención al acuerdo tomado por el anterior Concejo en Sesión Ordinaria N°16-2002, celebrada el diecinueve de marzo del año dos mil dos, nos permitimos indicar lo siguiente:

I-ANTECEDENTE:

Se señala en el respectivo acuerdo que el Arquitecto Luis A. Bogantes Miranda, comunica que se recibió solicitud del señor Rafael Guillermo Mata Barrantes, quien indica que no se llevará a cabo la construcción detallada en el permiso de construcción No. 5153.

De la misma forma se detalla en el acuerdo en mención, que la Comisión de Obras brinda un informe en el que se consigna que el permiso supracitado a nombre del señor Mata Barrantes, para la construcción de un Centro Comercial no se iba a realizar, y que dicho señor solicita que el pago por concepto de impuesto de construcciones por la suma de \$269.200.00 (doscientos sesenta y nueve mil doscientos colones sin céntimos), sea aplicado a otras cuentas de servicios e impuestos municipales a su nombre.

II-ANALISIS DE FONDO

En primer término, debemos señalar que la Ley de Construcciones, Ley No 833, establece que toda construcción, estructura o edificación se ejecutará de conformidad con lo que señalan los Reglamentos.

En ese sentido dispone en lo conducente el artículo 2 de la referida Ley:

“ Artículo 2.-. Alcance de esta Ley-. Esta ley rige en toda la República. Ningún edificio, estructura o elemento de los mismos será construido, adaptado o



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

reparado, en lo futuro, si no es con las condiciones que los Reglamentos respectivos señalen...”.

En los Reglamentos se estipula, que el permiso de construcción, es el trámite que debe ser aprobado por la Municipalidad respectiva, para poder construir, remodelar o ampliar alguna obra o estructura. Sobre el particular el Reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción de la Municipalidad de Belén señala en lo que interesa:

“ Permiso de Construcción: Trámite indispensable que deberá ser aprobado por la Municipalidad para construir, remodelar, ampliar todo tipo de estructura u obra entre las cuales están por ejemplo: cercas, piscinas, cocheras, accesos, tapias, toldos, techo, muro, barandas, astas, cambio de pisos, entre otros..”

Por su parte los artículos 19 y 42 del mismo cuerpo normativo disponen en lo conducente:

“Artículo 19.- Si la oficina de Ingeniería Municipal, encontrare correctos los planos y completa la información, remitirá la solicitud de permiso de construcción al Concejo para su aprobación, una vez aprobada se le notificará al interesado el acuerdo municipal con el monto a pagar por concepto de impuesto de construcción; que será calculado de acuerdo a las categorías o montos suministrados por el IFAM o el porcentaje establecido por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos....”.

“Artículo 42.-Los permisos de construcción debidamente aprobados vencen al año natural posterior a su aprobación. Si al contribuyente se le vence el permiso y no ha cancelado el impuesto correspondiente y desea construir deberá solicitar un nuevo permiso. El contribuyente lo canceló y si se vence el plazo del mismo la Municipalidad se podrá rehabilitar haciéndole un nuevo cálculo, según la tabla que rija en ese momento y rebajándole el monto cancelado anteriormente, sin embargo, deberá presentar nueva certificación de estar al día en sus pagos municipales, territoriales, así como presentar la solicitud por escrito con los respectivos timbres fiscales y municipales . (sic) ”.

III.CONCLUSIONES

En suma, de todo lo transcrito podemos colegir lo siguiente:

1 Que el administrado al cumplir con el pago del impuesto referido, tiene la posibilidad de construir en el plazo de un año que se contará en forma natural posterior a su aprobación, o en su defecto si la construcción no se verifica en el plazo señalado y posteriormente se requiere la realización de la misma, lo procedente sería



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

realizar un nuevo cálculo para determinar el monto del impuesto a pagar, rebajando lo que efectivamente haya cancelado originalmente.

2. Que el artículo 42 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción, responde a principios jurídicos, tales como el principio de equidad (Consistente en la aplicación de la justicia al caso concreto), y el principio de no enriquecimiento sin causa, lo cual se configuraría si la Municipalidad recibe el importe de un tributo, sin que se haya verificado el hecho generador, que sería la construcción.

3. Que en principio, en los casos en los que se ha cancelado el impuesto de construcción, y la misma no se realiza, el administrado tendría la posibilidad de solicitar que el importe o monto que se ha cancelado sea aplicado a un nuevo trámite, según lo preceptuado en el artículo 42 íbidem. No obstante lo anterior, el Administrado, además podría solicitar que la suma cancelada, sea aplicada para compensar otra obligación, o en su defecto podría solicitar la repetición de lo pagado, es decir la devolución de esa suma, por la no verificación de la construcción. Lo anterior con fundamento en los artículos 45 y 47 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Señalan los artículos citados, en lo conducente:

“Artículo 45.- Compensación casos en los que procede. El contribuyente o responsable que tenga a su favor créditos líquidos y exigibles por concepto de tributos y sus accesorios, podrá solicitar que se le compensen con deudas tributarias de igual naturaleza y sus accesorios, determinadas por él y no pagadas, o con determinaciones de oficio, referentes a períodos no prescritos, siempre que sean administrados por el mismo órgano administrativo...”.

“Artículo 47.-Devolución. La devolución podrá efectuarse de oficio o a petición de parte, siguiendo los trámites que reglamentariamente se establezcan... ”.

Es decir, la Administración definiría los requisitos que se deben observar para proceder a la devolución, en caso que así sea solicitado. En ese orden de ideas, nos parece que se deben definir las pautas que se deben cumplir desde el punto de vista presupuestario, toda vez que se debe presupuestar en la partida correspondiente, el monto o suma que se pretende devolver al interesado.

Para esos efectos de solicitarse la devolución, la administración debe comunicar el trámite que se seguirá y las condiciones que se deben cumplir, incluyendo el plazo tentativo de duración del trámite.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: **Primero:** Acoger en todos sus extremos el Dictamen de la Dirección Jurídica DJ-140-2002. **Segundo:** Dejar sin efecto el acuerdo III.A.I.2., de la Sesión Ordinaria 15-2000, mediante el cual se aprobó el Permiso de Construcción No5153, a nombre del señor Guillermo Mata Barrantes, en vista de la solicitud presentada por el interesado, en el sentido de que no habiendo ejecutado la construcción, se le aplique el dinero cancelado por ese concepto a otros rubros. **Tercero:** Ordenar al Alcalde Municipal girar las instrucciones que corresponda, para que la Administración proceda de conformidad, con lo señalado en el Dictamen a que se refiere este asunto, y lo solicitado por el señor Guillermo Mata Barrantes. **Tercero:** Dados los alcances contenidos en el Dictamen DJ-140-2002, para futuros casos deberá resolverse de la misma manera, en el entendido de que deberá acudir al Concejo Municipal, para la extinción de los permisos de construcción. que fueron aprobados por esta instancia. Comuníquese.

ASUNTOS DE LA UNIDAD TRIBUTARIA:

ARTICULO 23° Se conoce Informe UT-81-2002, suscrito por Alexander Venegas Cerdas, Encargado de la Unidad Tributaria de esta Municipalidad, mediante el cual informa al Concejo que el señor Alexander González González, cédula de identidad número 4-135-519, presentó recurso de revocatoria ante ésta Unidad Tributaria y de apelación en Subsidio, ante el Concejo Municipal, contra la prevención notificada al Bar La Cañada, en coordinación con el Encargado del Área de Salud Belén-Flores, del Ministerio de salud y ésta Unidad Tributaria, sobre actividades musicales en establecimientos no acondicionados para tal fin, además se le previno que debía suspender cualquier espectáculo público(música en vivo, conciertos, karaokes y actividades similares) en su establecimiento, en acatamiento a la legislación y normativa vigente. Caso contrario, no veríamos en la ineludible obligación de proceder a iniciar los trámites, para cancelar la patente comercial del establecimiento. Dicha prevención fue notificada por el policía municipal Gilberto Hernández Vega, a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de abril del presente año. El recurso de Revocatoria fue respondido, por medio de la Resolución de ésta Unidad de las ocho horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil dos, la misma fue -notificada por medio del fax 255-44-47, el día de ayer jueves treinta de mayo de 2002 y personalmente por el policía Municipal Juan Muñoz Cambronero, el día de hoy. Lo anterior para que el Concejo Municipal, proceda a responder la Apelación en subsidio. Les estoy adjuntando copia de la prevención mencionada y de la Resolución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar al Dr. Ennio Rodríguez, Director Jurídico de esta Municipalidad que prepare la respuesta que este Concejo Municipal deberá dar al señor Alexander González González.



INFORME DE LA UNIDAD DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTICULO 24° Se conoce Oficio UA-237-2002, suscrito por la MSc. Annette Solano, Encargada de la Unidad Ambiental, mediante el cual remite un **INFORME DE ASUNTOS PENDIENTES**: que se detalla de la siguiente manera:

1. Acuerdo Acta Sesión Ordinaria No. 45-2001 del 24 de julio del 2001
Asunto: informe sobre el Proyecto del Plan Cantonal de Desechos Sólidos.

De Acuerdo al Plan Anual Operativo 2002 (Anexo 1), se han realizado las siguientes actividades:

- (a) Elaboración del Cartel de Licitación (Anexo 2), entregado para revisión el 26/04/02 mediante oficio UA-187-2002 (Anexo 3).
- (b) Publicación en el Diario La Nación de una invitación a inscribirse en el Registro de Proveedores a las empresas interesadas en elaborar el Diagnóstico Integral de Desechos Sólidos del Cantón de Belén (Anexo 4).

De acuerdo a lo programado, el proceso de contratación debe finiquitarse a finales del mes de junio 2002. Sin embargo, no se han ubicado empresas nacionales con experiencia en este tipo de trabajos.

2. Acuerdo Acta Sesión Ordinaria No. 58-2001 del 25 de septiembre del 2001
Asunto: seguimiento al Plan de Restauración de la Zona de Protección del Río afectada por Productos Agroindustriales del Caribe.

De acuerdo a los compromisos ambientales adquiridos por la empresa para compensar los daños ocasionados a la zona de protección de la Quebrada Seca, el Plan de Plan de Reforestación que involucra la siembra de 210-250 especímenes de Roble Sabana y Malinche Real se realizará a partir del mes de julio 2002.

3. Acuerdo Sesión Ordinaria N° 60-2001 del 02 de octubre del 2001:
Asunto: informe suscrito por el ingeniero José Zumbado Chaves, mediante el cual indica que la Dirección de Operaciones en repetidas ocasiones ha informado a la Unidad Ambiental, respecto a la invasión que actualmente se lleva a cabo en la zona de protección absoluta del Manantial Ojo de Agua, sin que a la fecha se haya minimizado tan grave problema. Al respecto indico lo siguiente:

- (a) Conociendo la problemática existente, mediante oficios UA-309-2001 del 22 de agosto 2001 y UA-500-2001 del 20 de septiembre 2001 (Anexo 5 y 6) se



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

procedió a consultar a la Asesoría Jurídica sobre la obligación Municipal de expropiar los terrenos ubicados dentro de zonas de protección, a fin de determinar nuestra potestad de impedir a los propietarios de estas tierras el desarrollo de las actividades agropecuarias que han practicado desde antes de emitido el Plan Regulador. Debido a la complejidad del asunto, hasta el día de hoy la Asesoría Legal no ha dado respuesta a dicha consulta.

(b) El único informe recibido por la Unidad Ambiental del Ing. José Zumbado data del día 27 de septiembre 2001 (Anexo 7), el cual fue contestado de inmediato mediante oficio UA-380-2001 del 27 de septiembre 2001 (Anexo 8), en el cual se indica lo siguiente:

- b.1. Que se encontraba pendiente de respuesta la solicitud realizada ante la Asesoría Jurídica, a fin de determinar nuestra potestad de impedir a los propietarios de la zonas de protección el desarrollo de las actividades agropecuarias que han practicado desde antes de emitido nuestro Plan Regulador
- b.2. Que la Unidad Municipal encargada de realizar los trámites para demoler construcciones realizadas sin el correspondiente Permiso Municipal es la Unidad de Desarrollo Urbano, independientemente de que éstas se ubiquen en zonas de protección.

4. Acuerdo Sesión Ordinaria N° 21-2002 del 09 de abril del 2002.

Asunto: identificación de mermas, productos y subproductos, generadas por empresas ubicadas en el régimen de zonas francas.

De acuerdo a la Ley de Régimen de Zonas Francas N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, la propiedad de las mermas, los subproductos y desperdicios que desechen las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas, corresponderá prioritariamente a la municipalidad del cantón donde dichas empresas se ubiquen.

De acuerdo a lo estipulado por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas No. 29606-H-COMEX 18 de junio del 2001, se define como:

- (a) Desperdicio: mercancía remanente del proceso productivo.
- (b) Merma: proporción en que disminuyen los insumos respecto de su cantidad inicial, después de ser sometidos o utilizados en un proceso productivo.
- (c) Subproducto: bienes que se obtienen en forma accesoria al proceso productivo principal.

Con relación a nuestras industrias de zona franca, les indico lo siguiente:



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

La empresa Componentes Intel de Costa Rica no tiene remanentes en el proceso productivo. El material reciclable que produce periódicamente (papel, cartón, madera, plástico y metales) se genera fuera del proceso productivo. Sus mermas son irre recuperables (básicamente solventes que se disipan a la atmósfera) y no genera subproductos.

La empresa Trimpot Electrónicas genera como remanente aceite usado y mermas de bronce y cobre. No genera subproductos.

La empresa Bridgestone-Firestone genera cantidades ocasionales y muy pequeñas de remanentes en el proceso productivo. La mayor cantidad de sus desechos recuperables es representada por material de empaque (plástico de polivinilo) que no clasifica como remanente. Sus mermas son irre recuperables y no genera subproductos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia del Informe contenido en el Oficio UA-237-2002, de la Unidad de Asuntos Ambientales, a la Comisión de Asuntos Ambientales, para su información.

ASUNTOS DEL AREA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 25° Se conoce copia de una nota suscrita por la Licda. Marita Arguedas Carvajal, y dirigida al Alcalde Municipal, mediante la cual se refiere a las gestiones que ha venido realizando con conocimiento y el apoyo de esa Alcaldía y la Unidad de Recursos Humanos, indica que ha recibido una comunicación por parte de la Embajada de Israel, en la que se le informa la designación de la suscrita, para participar en el curso "La Microempresa en el contexto del campo tecnológico", a realizarse en Israel del 26 de junio al 19 de julio del 2002, oficio del cual adjunto copia. En razón de lo anterior, le solicito respetuosamente, efectuar los trámites correspondientes a efecto de que se me otorgue permiso con goce de salario, durante el período que corresponda dicha pasantía.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar permiso con goce de salario a la Directora del Area de Desarrollo Social, Lcda. Marita Arguedas Carvajal, del 26 de junio al 19 de julio del año 2002, para participar en el curso "La Microempresa en el contexto del campo tecnológico", a realizarse en Israel del 26 de junio al 19 de julio del 2002.

CAPITULO VI

CORRESPONDENCIA

ARTICULO 26° Se conoce nota suscrita por el señor Luis Cordero de la Junta de Educación de la Escuela España, mediante la cual se refiere a la visita realizada por el Concejo Municipal, el Alcalde y otros funcionarios Municipales el sábado 1 de junio



Municipalidad de Belén **Secretaría Municipal**

de 2002, en la cual se observó los trabajos que está realizando dicha Junta en esa institución educativa:

Comunican asimismo la necesidad de continuar con los siguientes proyecto urgentes que requiere la planta física de la Escuela.

Instalación de las 4 cajas registro (cajas receptoras de agua).

2. Sacar las aguas de aulas nuevas y pabellón 3 con el propósito de evitar inundaciones que se repiten año con año (romper costado este de la dirección y colocar tubo y una caja de registro).

3. Cambio de canoas y bajantes están en mal estado.

4. Cambio del sistema eléctrico.

5. Ampliación del comedor escolar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **Primero:** Ordenar al Alcalde Municipal que atienda, las solicitudes contenidas en los puntos 1 y 2 señalados en la solicitud de la Junta de Educación de la Escuela España. **Segundo:** Solicitar a la Comisión de Obras que realice un análisis de los proyectos señalados en los puntos 3, 4 y 5 del mismo oficio, y presente un dictamen al Concejo Municipal.

ARTICULO 27° Se conoce nota suscrita por Christian Rojas Solís, Organizador de Faces Models, quien solicita permiso para llevar a cabo la Semana Internacional de la moda, en el Centro de Conferencias del Hotel Herradura, los del 10 al 16 de junio del 2002. Dicha actividad consta de dos Desfiles de Modas por día y una mini feria, en la cual habrá aproximadamente 20 stands, los cuales exhibirán y venderán sus productos. Dichos productos son relacionados con maquillaje, ropa, accesorios, productos para el cabello, la piel, telas, etc. Esperan la asistencia de alrededor de 200 personas diarias a la feria y un máximo de 500 personas a los desfiles cada día. Los desfiles vespertinos y la feria estarán abiertos al público, sin costo alguno- El horario de la feria es de 8:00 a.m. a 10:00 p.m. Los desfiles nocturnos tendrán un costo por entrada de ¢1.500 por persona y la opción de comprar un paquete de toda la semana con un valor de ¢6.000.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **Primero:** Aprobar la solicitud del señor Christian Rojas Solís, para realizar el evento denominado Semana Internacional de la moda, en el Centro de Conferencias del Hotel Herradura, del 10 al 16 de junio del 2002. **Segundo:** Prevenir al interesado en el sentido de que el evento tiene que ser coordinado con la Unidad Tributaria de esta Municipal, la cual se encuentra facultada para suspender el evento en el momento en que no cumpla



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

con lo establecido en el Reglamento para el Cobro de Espectáculos Públicos del Cantón de Belén.

ARTICULO 28° Se conoce oficio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, mediante la cual solicita criterio de la Municipalidad de Belén, sobre el Proyecto “Derogatorias de las disposiciones legales que destinan montos o porcentajes a destinos específicos, expediente N°14397” y “Derogatoria de las disposiciones legales que destinan montos o porcentajes a destinos específicos sin su correspondiente fuente de financiamiento”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, así como de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.

ARTICULO 29° Se conoce Oficio ASBF.DM-184-2002, suscrito por la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora Médica del Área de Salud Belén-Flores, en la cual se refiere a las demandas en salud, y la necesidad de contar con una planta física, sede EBAIS de San Antonio con mejores condiciones para brindar una adecuada prestación de servicios, y siendo la Municipalidad de Belén lo dueños del inmueble, donde se ubica ese centro médico. Solicita respetuosamente la autorización respectiva para remodelar dicha infraestructura, con el fin de ofrecer mejores condiciones a los usuarios internos y externos en la prestación del servicio de salud, para ello adjunta copia de croquis de la remodelación, así como la propuesta de un convenio de préstamo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Notificar a la Dra. Ileana Balmaceda que en primer instancia este Concejo Municipal está anuente a aprobar, las propuestas contenidas en su nota ASBF.DM-184-2002, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente: **Primero:** Solicitar el criterio del Director Jurídico, sobre la propuesta de Contrato de Arrendamiento Gratuito, el cual una vez revisado por esa Dirección, será aprobado en la Sesión correspondiente. **Segundo:** Solicitar a la Dirección Médica del Área de Salud Belén-Flores que tramite el permiso de construcción ante esta Corporación Municipal. **Tercero:** Remitir copia de los planos del proyecto de remodelación del EBAIS de San Antonio a la Comisión de Obras.

ARTICULO 30° Se conoce Oficio DJI-0826-2002, suscrito por el Director Jurídico del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, mediante el cual remite a los Alcaldes y Concejos Municipales, información sobre los límites de Contratación Administrativa, los cuales fueron publicados en La Gaceta N° 94 del viernes 17 de mayo del 2002; Ley 8251, los cuales regirán a partir del 1 de enero del 2003.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia de esta información a la Dirección Administrativa Financiera, a la Dirección Jurídica, a la Unidad de Bienes y Servicios, y a la Comisión de Hacienda.

ARTICULO 31° Se conoce Oficio ASBF-DM-OF-244-2002, suscrito por el Dr. Gustavo Espinoza Chaves, que textualmente dice:

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para saludarles, y a la vez informarles que dejaré mi cargo como Director de Area de Salud (Belén - Flores del Ministerio de Salud a partir del día viernes 14 de Junio del año en curso. Llegué a esta Area con los deseos de trabajar, de dar lo mejor de mí como persona, hombre y profesional para el bien de una bella comunidad belemita que me abrió sus puertas y sus brazos y quise devolverle mi agradecimiento aportando mi granito de arena en el quehacer de la Salud Pública. Desde mi vinculación a esta Area de Salud (Marzo del 2001) traté, dentro de mis posibilidades, de desarrollar un servicio profesionalizado en todo el ámbito de la palabra, inculqué el verdadero espíritu de trabajo en equipo, de apoyo interinstitucional y la búsqueda de alianzas estratégicas con la participación activa de los diferentes actores sociales para lograr un fin común.... el bienestar de las personas. Hoy al partir de tan honorable Area de Salud de los cantones Belén-Flores me queda la gran satisfacción de haber compartido con mis compañeros la lealtad al trabajo, la constancia, la solidaridad, la integridad, la equidad, la responsabilidad y la honestidad que me permitieron actuar apegado a los principios morales y éticos. Por ello, esta Área de Salud posee un magnifico personal, desde sus habitantes hasta las diversas instituciones, desde todo punto de vista, que cuentan con la mística necesaria para ofrecer lo mejor de cada uno en el mejoramiento de la calidad de vida, confirmando así el paradigma de la calidad humana desde un sentido humanista, humilde y solidario. Agradeciendo infinitamente a cada uno de ustedes la oportunidad brindada, el apoyo y la confianza depositada en mí y en mi trabajo durante el tiempo que estuve al frente de esta Dirección.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Manifestar al Dr. Gustavo Espinoza Chaves, nuestro agradecimiento como Corporación Municipal del cantón de Belén, en representación del pueblo belemita, por el trabajo que aportó durante su estancia como Director del Area de Salud Belén-Flores.

ARTICULO 32° Se conoce Oficio DJI-689-2002, suscrito por el Director Jurídico Institucional del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, mediante el cual comunica a todos los Concejo Municipales y al Alcaldes del país, el nuevo servicio que estará brindando esta institución, a través de una base de datos jurídica dedicada a asuntos de carácter municipal, accesible en la siguiente dirección: www.masterlex.com/ifam.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Tomar nota. Archívese.

ARTICULO 33° Se conoce nota suscrita por Antonio Ayales Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa, mediante la cual informa al Concejo Municipal, que para lograr una mayor divulgación de la actividad de la Asamblea Legislativa, a partir del 10 de junio del presente año, les estarán remitiendo a la dirección electrónica de la (munibe@racsa.co.cr), un resumen ejecutivo del acta del Plenario. Para informar sobre los asuntos del régimen interno de la Asamblea Legislativa, destacando los proyectos de ley puestos a despacho así como la lectura y admisión de las diferentes reformas constitucionales. Se informa sobre la discusión de los proyectos de ley en primer o segundo debate, la situación de cada uno de los expedientes, las mociones presentadas y si estas son aprobadas o desechadas. También, se comunican los asuntos de control, fiscalización y demás contenido político.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Tomar nota. Archívese.

ARTICULO 34° La Unión Nacional de Gobiernos Locales envía nota de felicitación al Concejo Municipal, por el 95 Aniversario de la Fundación del Cantón de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Tomar nota. Archívese.

ARTICULO 35° Se conoce copia de una nota que envía el Presidente del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Belén José J. Vásquez Villegas, a la señorita Elvia González Fuentes Secretaria de la Fundación Ecológica Belemita, solicitándole un informe económico, así como los recursos que prometieron a esa organización producto de las Fiestas Nacionales Belén 2002. En igual sentido envía copia de una nota dirigida al Cura Párroco de San Antonio de Belén, solicitándole que aclare a la comunidad, que ese Comité no ha recibido el informe económico del evento antes mencionado, así como la aclaración de que la Cruz Roja no participó como organizador del evento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota. Archívese.

ARTICULO 36° Se conoce copia de una nota que envía la Secretaria de la Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, al Presidente del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Belén; José J. Vásquez Villegas, mediante la cual le indica que esa Fundación ha solicitado un informe al señor César Zumbado sobre las Fiestas Belén 2002.



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

El Presidente Municipal urgió al Alcalde ha presentar el informe solicitado, sobre las fiestas Belén 2002, con la perentoriedad que el caso amerita, a fin de apaciguar los comentarios que el atraso del mismo ha generado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota. Archívese.

ARTICULO 37° Se conoce nota de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, mediante la cual solicita el criterio de la Municipalidad de Belén, sobre el Proyecto de Ley de Exoneraciones para la Asociación Pro Hogar Transitorio de Desarrollo Juvenil Siembra.

SEACUERDA POR UNANIMIDAD: Notificar a la Comisión Permanente Especial de la Mujer, el acuerdo contenido en esta misma acta, en el Capítulo V Informe de Áreas y Unidades.

ARTICULO 38° Se conoce Oficio PRE-284-2002, suscrito por el Presidente Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, mediante el cual indica al Concejo Municipal que en abril ese instituto realizó análisis microbiológicos puntuales en los acueductos administrados por el Ayuntamiento belemita, información que al ser remitida también señala la importancia de implementar un programa de vigilancia sanitaria y control del agua para consumo humano en cada uno de los acueductos y que si la Municipalidad tiene interés en desarrollar ese programa de control, podría recibir asesoramiento de ese instituto, sobre las condiciones como operaría el proyecto, para lo cual solicitan que se retome el tema y se remita una respuesta al planteamiento realizado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal que solicite a la Dirección que corresponda una análisis de lo propuesto por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados y remita su recomendación al Concejo Municipal en un plazo no mayor de dos semanas.

CAPITULO VII

ASUNTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 39° El señor Presidente Municipal William Murillo Montero, propone al Concejo Municipal la siguiente iniciativa: Con motivo del 95 aniversario del Cantón, realizar la siguiente declaración:

Declaración

Ciudadanos de Honor

CONSIDERANDO:



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

1. Que el 6 de junio de 1907, según Decreto N° 15, el Congreso de La República creó el cantón de Belén y el 8 de junio de ese mismo año el Presidente de La República, Don Cleto González Víquez, firmó el citado decreto, declarando a Belén, el Cantón 7 de la Provincia de Heredia.
2. Que el día 8 de junio del 2002 nuestro cantón está cumpliendo 95 años de su Cantonato que lo vio nacer a la luz de la historia administrativa - política de Costa Rica.
3. Que testigos de aquellos idealistas y visionarios de principios del siglo XX, que no se arrugaron por la pequeñez de nuestro territorio, y con hidalguía, compromiso y orgullo le pidieron a Don Cleto González Víquez el cantonato; forjando una historia de tradición, solidaridad y desarrollo, tenemos entre nosotros con vida a parte de la generación que nació con el Cantón.

Por lo tanto:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:

Declarar Ciudadanos de Honor en la Sesión Solemne que celebrará este Concejo Municipal el día 8 de junio del presente año, como testigos en vida de la generación de belemitas que nació con el Cantonato, a los siguientes vecinos de Belén:

Sra. Genarina Fuentes Chaverri, Sr. José Pío Fuentes Chaverri, Sra. Francisca Rodríguez Picado, Sra. Francisca Villalobos Segura, Sr. Francisco Chaves Campos, Sra. Noemí González Segura, Sr. Cirilo González González, Sra. Lucila Murillo Vázquez, Sr. Juan Rafael Vázquez González, Sra. María Josefa Vázquez González, Sr. Miguel Angel Zumbado Ramírez y Sr. Salomón Murillo Castillo.

ARTICULO 40° Iniciativa que promueve el señor Presidente Municipal William Murillo Montero para iniciar el Procedimiento Administrativa para la revocación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 50-2000.

Considerando:

Primero: Que este Concejo habiendo hecho un exhaustivo análisis de las incidencias que rodean el proyecto denominado Motel "La Princesa", promovido por la empresa Inversiones Jedton S.A., representada por el Dr. Enrique Rojas Franco, donde se han presentado un sin número de incidencias, reclamos, recursos y demandas que comprometen seriamente los intereses locales, y que demuestran la complejidad del mismo.

Segundo: "... de acuerdo con nuestro sistema democrático y según lo establece la propia Constitución Política, corresponde a cada municipalidad en su jurisdicción



Municipalidad de Belén

Secretaría Municipal

velar por los intereses y servicios locales con exclusión de toda otra interferencia que sea incompatible con el concepto de “lo local”, en los términos que fija la Constitución Política...“ Voto 5445-99 de las catorce horas treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, Sala Constitucional, Corte Suprema de Justicia. En ese sentido siendo que el Concejo es el máximo órgano administrativo funcional, del Gobierno Municipal, llamado a la aplicación del precedente transcrito. Por razones de oportunidad y conveniencia este Concejo en el ejercicio de sus potestades considera indispensable el asumir en forma directa la investigación técnico jurídica que rodea el procedimiento ordinario referido a la revocación del acuerdo (.....uso condicional).

Tercero: Que igualmente el antiguo artículo 1 ° del Código Municipal derogado, como el vigente artículo 1° del Código Municipal, dispone: "El Municipio está constituido por el conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón que promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno municipal." Y que para el caso que nos ocupa sobre el proyecto mencionado, es conocido por este Concejo Municipal la posición de los vecinos del cantón en cuanto a la responsabilidad histórica que debe asumir nuestro Gobierno Local. Pues como lo ha dicho nuestro máximo órgano jurisdiccional: “De manera que, debe hacerse la distinción de la iniciativa privada que se conforma según lo dispuesto en la norma transcrita, para emprender una tarea o servicio que ya presta la municipalidad, sea en forma parcial (organización de vecinos por barrios o calles) o total (la agrupación de vecinos de un cantón), lo que no es contrario a la autonomía municipal, en el tanto no desplace la figura y cometidos municipales. Con lo anterior queda claro que los vecinos, no sólo pueden coadyuvar en la solución de los problemas y administración de los intereses locales, por responder a la naturaleza y esencia de lo que son las municipalidades, sino que deben hacerlo. En este sentido, es la inteligente cooperación entre las iniciativas pública y privada, la causa que origina los avances y cambios sociales de importancia; participación que en todo caso, para salvaguardar el interés municipal, debe, llevarse en forma ordenada...” Voto 5445-99 de las catorce horas treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, Sala Constitucional, Corte Suprema de Justicia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, Y EN FORMA DEFINITIVA: **Primero:** Deróguese el acuerdo de la Sesión Ordinaria 72-2000, del 12 de diciembre del dos mil, Artículo III Mociones y el acuerdo de la Sesión Ordinaria 14-2002, del cinco de marzo del dos mil dos, Capítulo VII Asuntos Varios, Artículo 40 Inciso segundo. **Segundo:** Designar Órgano Director del Procedimiento Administrativo a los Regidores Propietarios de este Concejo Municipal para la revocación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 50-2000, del 05 de setiembre del 2000, por el cual se autoriza el uso condicional comercial a la finca número 151119-000 de la Provincia de Heredia. **Tercero:** Ordenar al Alcalde Municipal iniciar los



Municipalidad de Belén **Secretaría Municipal**

procedimientos de contratación respectiva a fin de contar con los servicios profesionales que requiera el Órgano Director.

Sin más asuntos por tratar, concluye la Sesión Municipal a las 10:15 p.m.

Sra. Viria Murillo Murillo
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal